

REF. 50001400300720190031400 - SOLICITUD RESPETUOSA PARA QUE SE IMPRIMA TRÁMITE A LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CARLOS PIÑEROS <dptocobranzas.capa9360@hotmail.com>

Vie 15/12/2023 13:48

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (252 KB)

SOLICITUD RESPETUOSA PARA QUE SE IMPRIMA TRÁMITE A ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Buen día,

Respetuosamente, adjunto solicitud respetuosa para que se imprima trámite a la actualización de la liquidación del crédito, dentro del referenciado proceso.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ

Demandante.

dptocobranzas.capa9360@hotmail.com

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
E. S. D.

RÉF. DEMANDA EJECUTIVA No. 500014003007-201900314-00 DE CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ CONTRA ADONAY HERNÁNDEZ BOHÓRQUEZ.

SOLICITUD RESPETUOSA PARA QUE SE IMPRIMA TRÁMITE A LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como parte actora, respetuosamente, me permito solicitar se imprima trámite a la actualización del crédito, que adjunto, toda vez que, se ha efectuado abonos a la obligación aquí demandada, como se puede evidenciar del depósito judicial pagado al demandante por valor de \$2.393.341.71, de fecha 25 de julio de 2022. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el art. 1653 de Código Civil.

No obstante, lo anterior, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito para su respectivo trámite.

Liquidación aprobada (26/01/21)	\$ 3.476.109.72
Nuevo Capital	\$ 2.879.958.72
Interés Mora Prom. al 2.3% del 20/09/20 al 24/07/22 (22 meses 4 días)	\$ 1.466.086.00
Total	\$ 4.942.195.72
Menos títulos pagados (25/07/22)	\$ 2.393.343.71
Total, Nuevo Capital	\$ 2.548.852.01
Interés Mora Prom. al 2.3% del 25/07/22 al 25/12/23 (17 meses)	\$ 996.591.00
Total, nuevo saldo por pagar	\$ 3.545.443.01

Son: Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos con M/cte.

De igual manera, respetuosamente solicito Su Señoría que, de conformidad con el principio de economía procesal, en el auto que apruebe o modifique la presente actualización del crédito, ordene conjuntamente el pago electrónico de los títulos judiciales que se encuentren consignados para el referenciado proceso a favor del demandante, art. 447 del C.G.P.

Agradezco la atención que se brinde a la presente.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ
C.C. No. 17.316.788 de Villavicencio.